



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza para el curso 2021/2022, el funcionamiento con carácter experimental, del programa de especialización de formación profesional Transformación digital, internet de las cosas en el CPIFP Los Enlaces.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 39, la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Esta Ley recoge en su artículo 42.6 bis que las Administraciones educativas podrán organizar programas formativos de actualización profesional que respondan a las necesidades emergentes del sistema productivo, que tendrán validez en su ámbito territorial hasta su inclusión en el Catálogo de titulaciones y acreditaciones de Formación Profesional aprobadas por el Gobierno.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional incluye seis líneas estratégicas con sus correspondientes líneas de actuación. La línea estratégica número dos “Fomentar la transformación digital de nuestra economía desde la Formación Profesional” incluye entre sus líneas de actuación la de implementar una amplia oferta de cursos de especialización, enfocada prioritariamente a la transformación digital, para las personas formadas en la formación profesional, que facilite su incorporación y adaptación a una economía digital.

La demanda de trabajadores con una formación y competencias que se ajusten al ámbito tecnológico y empresarial actual y futuro, exige a la administración educativa tener flexibilidad para desarrollar modelos formativos orientados a la adquisición de aquellas competencias profesionales de un mayor grado de especialización solicitadas por las empresas aragonesas. Esta flexibilidad, se tiene que ver desarrollada en modelos formativos más acordes con las necesidades específicas de las empresas y exige la especialización de una oferta de Formación Profesional ajustada a las necesidades del mercado laboral aragonés.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte autorizó en el curso académico 2020/2021 la implantación, con carácter experimental, de tres programas de especialización.

En el curso 2021/2022 está prevista la implantación de diversos cursos de especialización que responderán a diversas necesidades que motivaron estas implantaciones. Sin embargo, no está prevista la implantación de ningún curso de especialización orientado a desarrollar las competencias profesionales previstas en el programa de especialización de Transformación digital, internet de las cosas. La satisfacción de las empresas participantes y la alta tasa de inserción laboral vinculada conseguida por el alumnado que cursó este programa durante el curso 2021/2022, hacen conveniente su repetición.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto autorizar para el curso 2021/2022, el funcionamiento con carácter experimental, del programa de especialización PEE02-Transformación digital, internet de las cosas, aprobado por Resolución de 18 de febrero de 2020 del Director General de Innovación y Formación Profesional, en el CPIFP Los Enlaces.

El número mínimo de participantes para comenzar el programa de especialización será de 10 y el máximo de 20. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizar el programa con un número menor de participantes.

El número de participantes en el programa de especialización estará condicionado al número de plazas ofertadas por las empresas que se adhieran al mismo.

Segundo.— Calendario lectivo del programa y periodo de admisión.

El compromiso de colaboración de las empresas se deberá formalizar antes del 15 de junio de 2021.



Las solicitudes de participación del alumnado se realizarán entre el 22 y el 28 de junio de 2021, ambos inclusive y de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

La actividad formativa de los programas de especialización se desarrollará del 27 de septiembre de 2021, hasta el 23 de junio de 2022.

Tercero.— Requisitos de admisión al programa de especialización.

El alumnado participante deberá haber superado alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior que dan acceso al programa de especialización, indicados en la Resolución de 18 de febrero de 2020 del Director General de Innovación y Formación Profesional y en el anexo IV de esta Resolución.

Excepcionalmente, podrá incluirse dentro del programa de especialización a alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo en los ciclos formativos anteriormente reseñados, así como a profesionales que sean propuestos por las empresas. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizar la participación de estas personas por razones que justifiquen esta excepcionalidad.

Cuarto.— Procedimiento de admisión, selección y matrícula del alumnado participante.

La solicitud de participación en el proceso de admisión se cumplimentará de acuerdo al modelo recogido en el anexo II. Dicha solicitud, junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión (certificación académica oficial del título de acceso) y el currículum vitae en formato europass, deberá presentarse, presencial o telemáticamente, según determine el centro.

La documentación presentada por los aspirantes será recopilada por el CPIFP Los Enlaces. Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado tercero, hará pública en la web del centro, de acuerdo al calendario del anexo I de esta Resolución, el listado con la relación de personas solicitantes y el ciclo formativo de acceso.

El alumnado será seleccionado por una comisión integrada por profesorado del CPIFP Los Enlaces, en colaboración con las empresas comprometidas. Se valorarán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por el alumnado, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo. Finalizado el período de selección, el centro docente procederá a publicar el listado del alumnado admitido en el programa de especialización y la empresa asignada a cada uno de ellos y el listado del alumnado no seleccionado, según calendario del anexo I.

En este proceso de selección se podrá realizar entrevistas personales al alumnado solicitante.

El alumnado no seleccionado formará parte de un listado en situación de reserva, el cual podrá ser llamado en el caso de quedar plazas vacantes después del período de matrícula en el programa de especialización.

En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de los listados definitivos, el alumnado admitido deberá formalizar en la secretaría del centro docente la matrícula en el programa de especialización.

Quinto.— Características de la actividad formativa de los programas de especialización.

- a) La actividad formativa del programa de especialización se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la normativa que aprueba el mismo.
- b) La actividad formativa será impartida, de forma conjunta, por profesorado de alguna de las especialidades referidas en el programa de especialización y por otros profesionales de las empresas relacionadas con el programa con la cualificación necesaria.
- c) Dadas las características del programa de especialización, la suma de las horas impartidas por el profesorado, exceptuando el área formativa del proyecto final, no será mayor del 35% de la duración total del mismo.
- d) La actividad formativa del programa de especialización se desarrollará en CPIFP Los Enlaces y en las empresas participantes en cada uno de ellos.

Sexto.— Características de la actividad laboral de los programas de especialización.

Durante el tiempo que dure el programa de especialización, la relación laboral entre el alumnado participante en el programa y la empresa se establecerá a través de una beca de formación.

La beca formativa, que será a cargo de la empresa, deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral en la empresa, y se incluirá las actividades a realizar por el alumnado en la empresa y las causas o motivos de interrupción de la misma.



El importe de la beca formativa se calculará sobre el importe del salario mínimo interprofesional (SMI), en proporción al número de horas efectivas realizadas por el alumno en la empresa. En ningún caso, la cuantía a recibir por el alumnado será inferior al 60% del SMI.

El alumnado que reciba esta beca formativa quedará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— Empresas participantes.

Podrán ser empresas o entidades colaboradoras en el programa de especialización, aquellas cuya titularidad recaiga en personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, del cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Contar con al menos un año de funcionamiento en el sector o campo de actividad relacionado con el perfil profesional del título en el que se vaya a colaborar.
- c) Disponer de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Disponer del personal necesario para el desempeño de las responsabilidades del tutor de empresa.
- e) Manifestar el compromiso de colaboración en el programa de especialización mediante el modelo que se acompaña como anexo III de esta Resolución.

Las empresas colaboradoras y el CPIFP Los Enlaces acordarán el programa formativo a realizar por el alumnado participante en las empresas.

Las empresas colaboradoras ofertarán puestos directamente relacionados con las competencias profesionales y destrezas y habilidades incluidas en las áreas de formación del programa de especialización que permitirán la realización de las actividades recogidas en el programa formativo. Los puestos ofertados contarán con la evaluación de riesgos de acuerdo a la normativa laboral vigente de aplicación.

La empresa colaboradora en el programa de especialización se comprometerá al desarrollo de las áreas de formación del programa de especialización y del programa formativo acordado con el centro docente e informará a los representantes legales de los trabajadores en la empresa de su colaboración y de las actividades formativas que se llevarán a cabo en sus centros de trabajo.

Asimismo, la empresa colaboradora garantizará la calidad de sus actuaciones y su continuidad en el proyecto, durante el periodo de desarrollo de la actividad formativa del programa de especialización.

Octavo.— Personal tutor de la empresa.

Cada empresa participante debe comprometerse a designar a un trabajador cualificado de su plantilla con experiencia en el campo profesional relacionado con el programa de especialización, que actuará como tutor de la empresa.

El tutor de la empresa será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones y actividades derivadas del desarrollo del programa formativo, junto con el coordinador del programa de especialización.

Noveno.— Coordinación del programa de especialización.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional nombrará una persona como coordinadora del programa de especialización, que podrá ser una de las personas que formen parte del equipo docente.

Esta persona será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del desarrollo del programa formativo con el equipo docente y con los tutores de las empresas. Este coordinador tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La comunicación con las empresas colaboradoras.
- b) La coordinación en la elaboración del programa formativo, junto con el tutor de la empresa, y el resto del equipo docente.
- c) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación.
- d) La información al alumnado de las características propias del programa, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.



- e) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del desarrollo del programa de especialización.

Décimo.— Profesorado y formadores del programa.

En la actividad formativa del programa intervendrá profesorado de alguna de las especialidades referidas en el programa de especialización y otros formadores, profesionales de las empresas con la cualificación necesaria.

El profesorado y los formadores de cada una de las áreas de formación serán los encargados de elaborar una programación específica de las mismas, que garantice que, combinando la actividad formativa y la actividad laboral, el alumnado alcance las destrezas y habilidades previstas en el programa.

El profesorado y los formadores de cada área de formación tendrán, al menos, las siguientes funciones:

- Elaborar la programación de la o las áreas de formación de su responsabilidad.
- Participar en el diseño y la planificación del programa formativo individualizado.
- Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de las áreas de formación de su competencia, tanto en el centro docente como en la empresa, en colaboración con el tutor de empresa.
- Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en su programación, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- Informar al alumnado, antes del inicio del programa, de las características del proceso de evaluación y los criterios de calificación.
- Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del programa junto con el resto de agentes implicados.

Decimoprimer.— Programación de las áreas de formación.

El profesorado y los formadores de cada una de las áreas de formación elaborarán una programación del área en la que detallarán los contenidos asociados a las destrezas y habilidades a conseguir, la planificación de las actividades formativas y los procedimientos de evaluación y criterios de calificación.

Decimosegundo.— Programa formativo individualizado.

Partiendo de las destrezas y habilidades a adquirir, el coordinador del programa acordará con el tutor de la empresa colaboradora, un programa formativo individualizado en el que se recogerán los aspectos organizativos y formativos referidos a la estancia del alumnado en la empresa.

En dicho programa quedará detallada la temporalización de la estancia del alumnado en la empresa, así como las actividades formativas que el alumnado deberá realizar en la empresa de modo que contribuyan a alcanzar las destrezas y habilidades del programa de especialización.

Decimotercero.— Evaluación del alumnado.

La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado y formadores de las áreas de formación, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a las destrezas y habilidades a adquirir previstas. La valoración del grado de consecución de las destrezas y habilidades establecidas en el programa de especialización se hará tomando como referencia los criterios de valoración establecidos para cada área de formación.

El tutor de empresa recogerá en un documento de evaluación, el grado de adquisición de las destrezas y habilidades que se recogen en los programas formativos individualizados que se indican en el apartado anterior. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del programa.

El profesorado y los formadores de cada área de formación realizarán el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los procedimientos previamente establecidos en la programación de cada área de formación.

Al menos, deberán realizarse dos sesiones de evaluación para valorar el grado de seguimiento del programa por el alumnado matriculado. El coordinador del programa informará documentalmente al alumnado de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de formación y, en caso necesario, de las actividades de recuperación que deberá realizar para alcanzar las destrezas y habilidades previstas.

Al finalizar el programa de especialización se cumplimentará un acta de evaluación final, que será firmada por todo el profesorado y formadores del programa. Una copia del acta será



remitida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional que procederá a emitir las certificaciones correspondientes a las personas que sean evaluadas positivamente en el mismo.

Decimocuarto.— Memoria final del programa de especialización.

El coordinador del programa de especialización realizará una memoria final en la que se recogerán los aspectos que determine la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, que se remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional con anterioridad al 31 de julio de 2022.

Decimoquinto.— Seguimiento y evaluación del programa de especialización.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional, realizará el seguimiento y evaluación del programa de especialización.

Decimosexto.— Ordenación curricular y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que con carácter general que regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimoséptimo.— Financiación del programa de especialización.

El desarrollo del programa de especialización Transformación digital, internet de las cosas se encuentra entre las actuaciones financiadas del Programa de Cooperación Territorial Extraordinario para actuaciones del Plan de Formación profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad y financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea - NextGenerationEU.

Decimooctavo.— Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ANEXO I
Calendario del proceso

PROCESO	FECHAS
Compromiso de las empresas con el programa de especialización	Antes del 15 de junio de 2021
Inscripción del alumnado en el programa de especialización	Del 22 al 28 de junio de 2021, ambos inclusive
Publicación del listado del alumnado solicitante	1 de julio de 2021
Estudio por la comisión para asignar alumnado/empresa	Del 2 al 15 de julio de 2021
Publicación del listado de la asignación del alumnado/empresa	16 de julio de 2021
Formalización de la matrícula en el programa de especialización	Del 19 al 23 de julio de 2021



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II
**Solicitud de admisión al Programa de Especialización PEE02 - Transformación digital, internet
de las cosas en el curso 2021/2022**

DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre		1º Apellido		2º Apellido
DNI/NIE		Fecha Nacimiento	__/__/__	Nacionalidad
Domicilio				Código Postal
Localidad			Provincia	
Teléfono		Email:		
DATOS DEL CICLO FORMATIVO FINALIZADO				
Ciclo formativo				
Centro docente		Localidad		

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Programa de Especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el programa, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el programa se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

SOLICITA:

Ser admitido en el programa de especialización, a desarrollar en el curso 2020/2021, señalado anteriormente.

_____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Curriculum vitae* en formato *EUROPASS*
 Certificado académico del ciclo formativo

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO CPIFP LOS ENLACES

ANEXO III
**Compromiso de colaboración en el programa de especialización PEE02 - Transformación
 digital, internet de las cosas como empresa colaboradora**

DATOS DE LA EMPRESA					
Empresa					
CIF		Domicilio			
Localidad		Provincia		Código Postal	
Teléfono		E-mail			
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA					
Nombre y apellidos					
Cargo		Teléfono			
DATOS DEL TUTOR/A DE LA EMPRESA					
Nombre y apellidos					
Cargo		Teléfono			
E-mail					
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO					
Domicilio					
Localidad		Provincia		Código Postal	
Teléfono		E-mail			

MANIFIESTA:

Su compromiso de participación en el programa de especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas en el curso 2021/2022, ofertando ____ plazas, habiendo sido informado de las características del programa y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

1. Establecer una relación laboral con el alumnado programa de especialización asignado a la empresa, de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado sexto de la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se implantan para el curso 2021/2022, con carácter experimental, programas de especialización de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3. Nombrar a uno o varios tutores pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnado del que cada uno de ellos se ocupará.

_____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

Sello de la empresa

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO CPIFP LOS ENLACES

ANEXO IV

Requisitos de acceso al programa de especialización

Código	Programa de especialización	Titulaciones de acceso
PEE02	Transformación digital, internet de las cosas.	<ul style="list-style-type: none">• Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente.• Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o equivalente.• Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente.• Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico o equivalente.• Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica industrial o equivalente.• Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o equivalente.• Título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica o equivalente.